

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A EIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la autorización concedida con esta fecha por este Gobierno a los señores Desmarais Hermanos para cruzar con una línea eléctrica aérea de alta tensión la línea férrea de Madrid a Hendaya en el punto kilométrico 8090, a fin de suministrar fluido a unos almacenes de petróleo que poseen los citados señores en las inmediaciones de la estación de Pozuelo.

Madrid, 14 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

«Vistos el expediente y proyecto sobre autorización a los señores Desmarais Hermanos para cruzar la línea férrea de Madrid a Hendaya en su punto kilométrico 8090 con una línea de energía eléctrica alta tensión con el fin de suministrar fluido eléctrico para unos almacenes de petróleo que poseen en las inmediaciones de la estación de Pozuelo;

Resultando de los informes favorables emitidos por la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles y por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, que no hay inconveniente en conceder la autorización que se solicita, siempre que se modifique la colocación de los postes en el sentido en que informa la Compañía y con arreglo al plano que presenta y que además se imponga la prescripción de que sean metálicos los postes que limitan el cruzamiento de que se trata;

Visto el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913 que confiere a los Gobernadores de las provincias la facultad de autorizar, interin se tramitan los proyectos generales de instala-

ción, los cruzamientos de líneas eléctricas con ferrocarriles, carreteras, caminos, cauces y canales cuando el informe de las Jefaturas a cuya demarcación correspondan los cruces sean de conformidad con lo solicitado;

He resuelto conceder a los señores Desmarais Hermanos la autorización que solicitan para cruzar la línea férrea de Madrid a Hendaya con una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión en el punto kilométrico 8090 siempre que los peticionarios cumplan, además de las prescripciones de carácter general de la Real orden de 17 de Febrero de 1908 y las que determina el Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, con las especiales siguientes:

- 1.ª Los postes que limitan el cruzamiento serán metálicos y se instalarán, con arreglo al acuerdo celebrado entre los interesados y la Compañía del Ferrocarril, en la forma que determina el plano presentado por ésta para el citado efecto.
- 2.ª El plazo para ejecución de las obras a que esta autorización se refiere será de tres meses y se computará a contar desde la fecha en que se comunique la autorización a los peticionarios.»

Madrid, 14 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(Núm. 3.009)

(A.—485.)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de Febrero último, aprobado en sesión de 20 del actual.

(Continuación).

Sesión ordinaria del día 19.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 15 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Pasar a la Comisión 4.ª, facultando a la Alcaldía-Presidencia para la interposición de

recurso, si aquélla lo estima oportuno, una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, por el que se ordenó al recurrente la demolición de las obras realizadas en la casa núm. 10 de la calle del Sacramento.

Pasar a la Comisión 2.ª, facultando a la Alcaldía-Presidencia para la interposición de recurso, si aquélla lo estima oportuno, otra comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta municipal, aprobatorio del presupuesto del Interior para el corriente año, por lo que se refiere a la supresión de la cantidad de 3.500 pesetas, consignadas en el proyecto de presupuesto aprobado por el Ayuntamiento con destino a la reorganización de la plantilla del Cuerpo de Sobrestantes.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo se celebre la Fiesta del Arbol, declarada oficial y obligatoria por Real orden de 5 de Enero último, en la dehesa de la Villa en el próximo mes de Marzo, y autorizar a la Alcaldía para fijar el día en que esta fiesta ha de tener lugar.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo se le conceda un amplio voto de confianza para tratar con el señor Ministro de Hacienda y con las demás entidades que fuese necesario, respecto al lugar en que haya de emplazarse el monumento a Cervantes en la plaza de España y realizar a este fin las cesiones y convenios que sean pertinentes, en vista de que por reciente disposición de la Superioridad se han dictado distintas resoluciones encaminadas a activar los preparativos del Centenario de Cervantes, entre las que se comprende todo lo concerniente a la erección del monumento en honor del Príncipe de los Ingenios, proyectado en la expresada plaza, a reserva de dar cuenta de todo ello a la Corporación.

Aprobar la modificación de las bases de preferencia para calificar los méritos de los concursantes a la secciones farmacéuticas de la Beneficencia municipal.

Acreditar en concepto de gratificación el haber que disfruta un Médico tercero de la Beneficencia municipal.

Interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, contra la resolución del señor Delegado de Hacienda, por la que se declara que al practicarse la liquidación por el arbitrio sobre Inquilinato, correspondiente al local de la casa número 41 de la calle de Carretas, se rebaje la parte que tiene destinada a casa de banca, a cuyo fin deberán librarse las certificaciones reglamentarias.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, contra la resolución del señor Delegado de Hacienda, por la que se declara exceptuado del pago del arbitrio sobre Inquilinato el piso entresuelo de la casa número 67 de la calle de Alcalá, en que existe instalada una Agencia, debiendo remitirse al señor Procurador consistorial las certificaciones oportunas.

Conceder la renovación de licencia de la tahona establecida en la casa núm. 13 de la calle de Amaniel.

Conceder licencia para establecer una fábrica de colores, e instalar un motor eléctrico de 7,50 caballos de fuerza, en la casa núm. 9 de la calle de Granada.

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en el teatro Real.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Fontanería-Alcantarillas, para la instalación de una fuente de vecindad en la calle de Isidro de Osma, esquina a la de Ana María Vázquez, cuyo importe de 2.417,97 pesetas será cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo único, concepto 586 del presupuesto vigente.

Aplicar el aumento de 0,25 pesetas en el jornal de los Capataces de afirmado de Vías públicas, acordado en 24 de Enero de 1915, sancionado por la Junta municipal y aprobado por el señor Gobernador civil, a las economías que resulten en el cap. VI, artículo 1.º, concepto 364 del presupuesto vigente.

Aprobar la nueva hoja de aprecio formulada por el señor Inspector facultativo de las obras del proyecto de Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y sus enlaces, para la expropiación de la casa números 9, 11 y 13 de la calle del Desengaño, con vuelta a la de Hilario Peñasco, números 10 y 12, por haber sido anulado el ex-

pediente de expropiación, por sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 20 de Mayo de 1907, a cuya finca asigna un valor de 477.480,93 pesetas, y remitir la expresada hoja al Excelentísimo señor Gobernador civil a los efectos preceptuados en los artículos 26 y 42 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Aprobar el nombramiento de dos Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Autorizar las obras de reforma y ampliación ejecutadas en la finca núm. 1 del paseo Imperial, imponiendo al interesado el duplo de los derechos correspondientes, a tenor de lo que previene la base 3.ª, apéndice 20, del presupuesto municipal vigente.

Aprobar la avenencia realizada en los términos prevenidos en el art. 4.º de la vigente ley de Ensanche, para la liquidación de una parcela de terreno expropiado con destino a la calle de Santa Engracia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La expropiación al Patronato de la Fundación Caldeiro, a la Sucesión de Don Santiago Alcázar, a la de Don Vicente Ruiz Alonso y a la de Don Nicolás Candalaja, en la proporción que a cada uno corresponda, de la parcela de 261,82 metros cuadrados, o de los que resulten en definitiva, ocupados por la calle de Santa Engracia, admitiendo la cesión gratuita de la mitad hecha en el acto de avenencia.

Segunda. Fijar para el resto abonable el precio de 20 pesetas metro, valor del terreno en la fecha de la ocupación por el Municipio, según tasación del Arquitecto, aceptada por los interesados.

Tercera. Que se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura de pago, verificándose éste en Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, con las que existen depositadas en la Caja general de Depósitos, por tratarse de terrenos ocupados antes de la publicación de la vigente ley de Ensanche; y

Cuarta. Declarar que los interesados no tienen derecho a percibir intereses de 4 por 100 anual por la ocupación de tales terrenos, no obstante la cesión gratuita de la mitad, por haber promovido el expediente en reclamación de pago después de transcurridos los seis meses a que el art. 4.º de la ley de Ensanche se refiere y las prórrogas otorgadas al efecto.

Interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara la nulidad de todo lo actuado en el expediente de licencia para construir un cinematógrafo en la glorieta de los Cuatro Caminos, a partir de la notificación del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, por el cual fué negado dicho permiso, a cuyo efecto se remitirán las certificaciones oportunas al señor Procurador consistorial.

Interponer recurso en vía contenciosa ante el Tribunal provincial, contra la resolución gubernativa, revocatoria del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de sacar a subasta la parcela de terreno, propiedad de la Villa, sita en la confluencia de las calles de Sandoval y Ruiz, a cuyo efecto se notificará este acuerdo al señor Procurador del Ensanche, para que bajo la dirección del Letrado consistorial a que corresponda, formule la oportuna demanda, proveyéndole a tal fin de los documentos y requisitos necesarios; y dejar en suspenso el aludido ex-

pediente, ya que con la resolución gubernativa de que se trata, desaparecen los efectos de ejecutoriedad y firmeza que aquel acuerdo tenía.

Interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 1 de Diciembre del pasado año, por la que se revoca el acuerdo del Ayuntamiento, que desestimó una reclamación referente al pago íntegro de una parte de la expropiación de un terreno con destino a las calles de Bravo Murillo y García de Paredes y glorieta del General Alvarez de Castro, con más los intereses de demora, a cuyo efecto se remitirán al señor Procurador consistorial los documentos necesarios.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, formados para contratar, previa subasta que será anunciada al efecto, la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Escuela pública de niños en el solar que posee el Excelentísimo Ayuntamiento en la calle de las Tabernillas, núm. 6, y Carrera de San Francisco, números 1 y 3, cuyo importe de 377.528 pesetas será cargo al capítulo IV, artículo 2.º, concepto 218 del presupuesto vigente.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición para que se acuerde:

Primero. Que con todo rigor se procure dar el más exacto cumplimiento al acuerdo municipal de 11 de Octubre de 1907, para que los Médicos municipales presten personalmente los servicios que por sus destinos les correspondan, y que, cuantos por unas u otras causas no puedan atender a ellos, queden en la situación legal de excedencia y no se consienta un momento más que, eludiendo el cumplimiento de su deber, puedan alcanzarse ascensos y acreditarse tiempo para efectos pasivos, con evidente perjuicio para los intereses municipales y de los aspirantes aprobados, que legítimamente contaron con las vacantes que siempre ha producido esta excedencia.

Segundo. Que todos los servicios médicos que el Municipio atiende y que no exijan conocimientos especiales acreditados por oposición, sean prestados por el personal numerario del Cuerpo de la Beneficencia municipal, a cuyo efecto todas estas plazas servidas por Médicos no nombrados por oposición, pasarán al citado Cuerpo, aumentándose las plantillas de él en las respectivas escalas con arreglo a los sueldos o gratificaciones que tienen las referidas plazas asignados.

Los Médicos que actualmente desempeñan estas plazas podrán ingresar en el Cuerpo de la Beneficencia municipal, a cuyo efecto se les considerará como si fueran Médicos supernumerarios del mismo, acreditándoseles todos los servicios que hubieran prestado, para determinar el puesto que por antigüedad les corresponda.

Quedar enterado de la existencia de varias vacantes en la Junta municipal de Asociados y proceder al sorteo prevenido por la ley para proveerlas, y verificado así, quedaron nombrados los señores que han de ocuparlas.

(Continuará.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 412.400, del

4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 12 de Septiembre de 1914, a favor de Doña Concepción Guillén. Viuda de Ortiz Villajos, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.

P. El Vicesecretario,

Régulo Iglesias.

(A.—484.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de Septiembre de 1915.

El Tesorero de Hacienda,

Gregorio Perezjuana.

Empresa del teatro de la Zarzuela.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha catorce del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria promovidos por el Procurador Don Pantaleón Hernando y Vallejo, en nombre y representación de Doña Antonia López Humanes y Don Vicente Prieto López, contra Don Mauricio González Higuera, sobre reclamación de dos mil pesetas, importe de un préstamo por escritura pública, se saca a la venta en pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción a tipo la tercera parte proindivisa que al deudor Don Mauricio González Higuera le corresponde en la casa señalada con el número quince provisional, hoy veintitrés de la carretera de El Pardo, llamada de La Coruña, de esta

capital, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Octubre próximo venidero, y hora de las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las cinco mil doscientas cincuenta pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo primeramente citado estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anunciará con veinte días de antelación por lo menos en el *Diario Oficial* de esta Corte y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, diez y seis de Septiembre de mil novecientos quince.

V. B.º

El Juez de primera instancia,  
Enrique Robles.

Ante mí,  
Joaquín Ferrer.

(A.—482.)

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en el juicio ejecutivo seguido por Doña Irene Miró y Marco, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad Doña María Rosa y Don Agustín Subirat y Miró, contra Don Antonio de Horna y Ambrona y su esposa, Doña Manuela de Campos Candalija, sobre pago de pesetas, se anuncia, por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera.—Una casa principal, sin número, sita en la calle de Turronería de la Ciudad de Jaén, que tiene la línea de fachada, en el cuarto bajo once metros, y en el principal trece metros cincuenta centímetros; su fondo frente a la puerta de la calle es de quince metros noventa centímetros, y la superficie que ocupa el edificio consta de doscientos cuatro metro cuadrados; estando valorada en quince mil pesetas.

Segunda.—Una hacienda llamada «Caserío de Chocolatera», sita en el sitio y pago de Piedras de Castro, término de Jaén, de cabida diez y siete hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro milliáreas, y en su extensión dos pozos de agua

# Dirección general de Seguridad

Mes de Marzo de 1915

LISTA de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección general durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
330	Armas para fuera poblado.	1 de Marzo de 1915.	Don Saturnino Moral Vicario..	29	Carabanchel Bajo.
331	Caza.	1 » »	» Félix Jiménez Mateo.	51	Pezuela de las Torres.
332	Armas para fuera poblado.	2 » »	» José María Menros y R. de Palafox.		Madrid.
333	Caza.	2 » »	» Pablo Fernández Sancho.	51	Chinchón.
334	Armas para fuera poblado.	2 » »	» Alberto Ortiz de Zárate.	21	Idem.
335	»	2 » »	» Victoriano García Balleno.	26	Madrid.
336	Caza.	2 » »	» Domingo Muñoz Martínez.	22	Villarejo de Salvanés.
337	»	2 » »	» Eusebio Muñoz Martínez.	19	Idem.
338	Armas para fuera poblado.	3 » »	» Eduardo Ricord Puerta.	44	Campo Real.
339	Caza.	5 » »	» Rafael Rodríguez Puerta.	40	Madrid.
340	»	5 » »	» Felipe Muñoz Alcázar.	21	Villarejo de Salvanés.
341	»	5 » »	» Fernando de Lama Morena.		El Molar.
342	»	5 » »	» Pedro Algara Martínez.		Carabaña.
343	»	5 » »	» Anselmo Madrid Suárez.	40	Idem.
344	»	5 » »	» Domingo Cuéllar Fernández.	40	Idem.
345	»	5 » »	» Eusebio Castillo Heras.	40	Idem.
346	»	5 » »	» Juan Fernández Carmena.	35	Idem.
347	»	5 » »	» Pedro Muntañola Pérez.	30	Madrid.
348	»	5 » »	» Alejandro Martínez León.	53	Idem.
349	»	6 » »	» Angel Pérez Alvarez.	35	Idem.
350	Armas para fuera poblado.	6 » »	» Alejandro Ruiz Lavín.	48	Idem.
351	Caza.	6 » »	» Lorenzo García Esteban.	48	Idem.
352	Armas para fuera poblado.	6 » »	» José Rico Rico.	42	Idem.
353	Caza.	7 » »	» Francisco G. Gollena Abrugaray.	54	Idem.
354	»	7 » »	» Lázaro Santillán Hernández.	33	Cadalso de los Vidrios.
355	Armas para fuera poblado.	8 » »	» Zoilo García Alvarez.	39	Madrid.
356	»	9 » »	» Manuel Laguna Muñoz.	32	Idem.
357	»	9 » »	» Pascual Arias Vázquez.	36	Idem.
358	Caza.	9 » »	» Valentín Alvarez Otero.	41	Idem.
359	»	9 » »	» Salvador Corrocher Pardo.	34	Idem.
360	Armas para fuera poblado.	10 » »	» Rafael Soto Fernández.	43	Puente de Vallecas.
361	Caza.	10 » »	» Manuel Fernández Aedo.	44	Madrid.
362	»	10 » »	» Jaime Díaz Contne.	27	Villarejo de Salvanés.
363	»	10 » »	» Federico del Pozo Torres.	51	Idem.
364	»	10 » »	» Leopoldo Torres García.	50	Idem.
365	»	10 » »	» José Jaramillo Coronado.	63	Alcalá de Henares.
366	Armas para fuera poblado.	11 » »	» V. Hugo Hermida Higuera.	26	Madrid.
367	»	11 » »	» Carmelo Belmont Osorio.	38	Idem.
368	»	11 » »	» Evaristo del Pozo Sacristán.	31	Parla.
369	Caza.	11 » »	» Lorenzo Cisneros García.	57	San Martín de Valdeiglesias.
370	Armas para fuera poblado.	12 » »	» Carlos Bescos Santalucía.	48	Madrid.
371	»	12 » »	» Francisco Gómez Segarra.	48	Idem.
372	Caza.	13 » »	» Pablo Guillermo Roux Abeil.	34	Vallecas.
373	Armas para fuera poblado.	13 » »	» Eduardo Pérez Colino.	25	Villa del Prado.
374	Caza.	13 » »	» Eduardo Pérez Colino.	25	Idem.
375	Armas para fuera poblado.	14 » »	» Nieto García Rivera.	43	Parla.
376	»	14 » »	» Rafael González Parrondo.	35	Madrid.
377	Caza.	14 » »	» Antonio Mora Gallego.	43	San Lorenzo.
378	»	14 » »	» Santos Olave Bernáldez.	32	Madrid.
379	»	14 » »	» Antonio Espliguero Salvanés.	51	Arganda.
380	»	16 » »	» Fulgenci García Esteban.		Torrelaguna.
381	Armas para fuera poblado.	16 » »	» Eugenio González Mesa.	43	Madrid.
382	»	16 » »	» Manuel González Mesa.	46	Idem.
383	Caza.	17 » »	» Sabas Ramiro Villalba.	16	Morata de Tajuña.
384	Armas para fuera poblado.	17 » »	» Francisco Panasio García.	33	Madrid.
385	Caza.	17 » »	» Antolín Martín Huerta.	26	Torrelaguna.
386	Armas para fuera poblado.	17 » »	» Eduardo Fernández Fernández.	26	Tetuán de las Victorias.
387	»	17 » »	» José Artesana Martínez.	44	Madrid.
388	»	17 » »	» Manuel Blanch Rostoll.	34	Carabanchel Bajo.
389	»	18 » »	» Alfonso Vázquez González.	22	Madrid.
390	»	18 » »	» Angel González Odriozola.	27	Estremera.
391	Caza.	18 » »	» Graciliano Oliva Gómez.	30	Idem.
392	Armas para fuera poblado.	19 » »	» Enrique Cortés Abriol.	25	Chamartín.
393	»	19 » »	» Juan Lafuente Alonso.	58	Madrid.
394	Caza.	19 » »	» Ratael Sanjaume Riera.	73	Idem.
395	»	20 » »	» Prudencio Rodríguez Lozano.		Villar del Olmo.
396	»	20 » »	» Oscar Hecreu y García.	41	Madrid.
397	Armas para fuera poblado.	21 » »	» José Parrondo Verdasco.	33	Idem.
398	»	22 » »	» Máximo López Martínez.	30	Idem.
399	Caza.	23 » »	» Gregorio Triviño Besoyta.	31	Idem.
400	Armas para fuera poblado.	23 » »	» Andrés Blasco Caraballo.	58	Puente de Vallecas.
401	»	23 » »	» Francisco Escobar Casado.	32	Carabanchel Bajo.
402	»	23 » »	» Segundo Mejía Moreno.	48	Ciempozuelos.
403	Caza.	23 » »	» Manuel Rivas García.		Fuencarral.
404	»	23 » »	» Nicolás Serrano González.	29	Pedrezuela.
405	»	23 » »	» Mariano de la Torre Delgado.	32	Campo Real.
406	»	23 » »	» Tomás Rivas Herranz.	50	Robledo de Chavela.
407	Armas para fuera poblado.	23 » »	» Diego de la Rosa Sánchez.	40	Madrid.
408	Caza.	24 » »	» Francisco González Martínez.	55	Idem.
409	Armas para fuera poblado.	25 » »	» José Montaves Arche.	46	Idem.

Número de las Matricias	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
410	Caza.	25 de Marzo de 1915.	Don Nicolás del Amo García.	17	Carabaña.
411	»	»	» Ramón Rodelgo Oliva.	28	Morata de Tajuña.
412	»	»	» Andrés Delgado Sánchez.	38	Ciempozuelos.
413	»	»	» Gabriel José Sanz Martín.	32	Algete.
414	Armas para fuera poblado.	»	» Claudio Martín Alonso.	38	Madrid.
415	»	»	» Elías Gómez Moral.	15	Idem.
416	Caza.	»	» José Fora Leblanc.	42	Idem.
417	Armas para fuera poblado.	»	» Manuel Crespo Briones.	39	Villa del Prado.
418	Caza.	»	» Pedro Rodríguez Fernández.	48	Pozuelo del Rey.
419	Armas para fuera poblado.	»	» Nicasio Aparicio Alonso.	34	Madrid.
420	Caza.	»	» Javier Muguiro Muguiro.	22	Idem.
421	»	»	» Manuel Muguiro Muñoz.	18	Idem.
422	»	»	» Javier Muguiro Muñoz.	26	Idem.
423	»	»	» Ignacio Muguiro Muñoz.	34	Idem.
424	»	»	» Gerardo Gordo Salamanca.	43	El Molar.
425	»	»	» Joaquín Muñoz Oneca.	30	Madrid.
426	»	»	» Francisco Beltrán Torres.	30	Idem.
427	»	»	» Toribio Lozano Arroyo.	69	Colmenar Viejo.
428	»	»	» Antonio Morando Ariza.	35	Valdemoro.
429	»	»	» Enrique Colino Alvaréz.	46	San Martín de Valdeiglesias.
430	Armas para fuera poblado.	»	» Pablo Mora Carrillo.	46	Idem.
431	Caza.	»	» Pablo Mora Carrillo.	30	Madrid.
432	Armas para fuera poblado.	»	» Juan Vitorica Casuso.	48	Idem.
433	»	»	» Luis Sierra Fernández.	38	Idem.
434	»	»	» Juan Pascual Yuste.	25	Carabaña.
435	Caza.	»	» Antonio Corral Sánchez.	28	Idem.
436	»	»	» Víctor Mejías Sierra.	27	Los Santos de la Humosa.
437	»	»	» Mauricio Plaza Plaza.	50	Madrid.
438	»	»	» Manuel Rojas Navarro.	29	Idem.
439	Armas para fuera poblado.	»	» Felipe Llopis Rodríguez.	26	Idem.
440	Caza.	»	» Bartolomé Muñoz González.	26	Idem.
441	Armas para fuera poblado.	»	» Bartolomé Muñoz González.	26	Idem.
442	Caza.	»	» Mario Alonso Bejarano.	35	Idem.
443	Armas para fuera poblado.	»	» Vicente Esteban Donado.	42	Belmonte de Tajo.
444	»	»	» Luis Mayordomo Costa.	43	Madrid.
445	»	»	» Pedro Villar Hernández.	39	Idem.
446	Caza.	»	» Juan Laborde Félix.		Idem.
447	»	»	» José García Ballesteros.		Arganda.

Madrid, 1.º de Abril de 1915.

El Director general,  
MENDEZ

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.506 de orden del año actual por lesiones de Antonio González Fuertes, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Octubre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José María Romillo y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a cuatro de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º  
Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.912.) (B.—1.591.)

dulce, una alberca, algunos árboles frutales, quinientas setenta y cuatro olivas, varios chaparros y una casa de teja, cuya fachada principal mira al Oeste; tiene de línea doce metros noventa y cinco centímetros, y ocupa una superficie de ciento veintisiete metros cuarenta decímetros cuadrados; estando valorada la relacionada finca en diez y siete mil pesetas.

Tercera.—Una hacienda llamada «Ojos del Moral», sita en Riofrio pago de Peralejo y Jugarrales, término de los Villares, compuesta en su parte rústica en tres parcelas, hoy unidas, siendo su cabida ciento treinta y seis hectáreas, ochenta y cuatro áreas, diez y siete centiáreas y cuarenta y cuatro miliáreas, dentro de cuyos terrenos existen dos nacimientos de agua potable, y enclavada en ellos una casa con fachada principal al Poniente, con una extensión de ciento seis metros cuadrados; estando valorada esta finca en diez y siete mil pesetas.

Cuarta.—Un edificio sin número sito en la calle del Consuelo en la ciudad de Jaén, que mide, en línea de fachada, ocho metros cuarenta y siete centímetros, y en superficie, treinta y siete metros treinta y un decímetros cuadrados; estando valorada en dos mil pesetas.

Quinta.—Un haza en el sitio de los «Dornillos», término de Jaén, de cabi-

da dos hectáreas, tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que contiene en su extensión una cantera de piedra franca para empedras de molino aceitero; estando valorada en mil pesetas.

Sexta.—Otra haza llamada «Cueva Oscura», sita en Peralejo, pago de las Cimbras, término de los Villares, de secano e inferior calidad, para siembra y pastos, de cabida una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y siete centiáreas y treinta y cuatro miliáreas en su extensión la citada «Cueva Oscura»; estando valorada en mil pesetas; y

Séptima.—Una dehesa llamada «Pandera» en el sitio de este nombre, término de la Villa de los Villares, de cabida seiscientos treinta y dos hectáreas, noventa y seis áreas y cuarenta y siete centiáreas; estando valorada en veintiséis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala de audiencia de este Juzgado y en la del de Jaén el día veintisiete de Octubre próximo y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose:

Que las expresadas siete fincas se sacan a licitación en un solo lote y por el valor con que cada una de ellas figura, o sea en total la suma de setenta y nueve mil pesetas.

Que no habiéndose presentado por los ejecutados los títulos de propiedad ni suplido-se esta falta, es condición precisa que el rematante verifique la inscripción, omitida antes del otorgamiento de la escritura de ven-

ta, en el término que sea suficiente y se le señale, practicado al efecto todo lo que los ejecutados podrían hacer, según las disposiciones de la ley Hipotecaria.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado valor total de los mencionados inmuebles.

Que si se hicieran posturas iguales en ambos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conocere del juicio, y se adjudicarán los bienes al que ofrezca mayor suma.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del repetido valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que las consignaciones que se hicieren serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid a quince de Septiembre de mil novecientos quince.

Félix Jarabo.

El Secretario,  
P. S.,

Máximo López y Rodríguez.  
(Rubricado.)

Es copia:  
P. S.,

Máximo López y Rodríguez.

(A.—483.)